



Permanente Sector Estatal
CARRETERAS Y URBANOS

Avda. de América, 25 8ª Planta – 28002 Madrid · Telf.: 915 897 121/122 · Fax.: 915 897 120
www.carreterasyurbanos.org



Conflicto Colectivo en AUMAR: Plus de Permanencia

Subsector de Autopistas: AUMAR

AGOSTO DE 2008. UGT-AUMAR

Celebrado el Acto de conciliación previo entorno al CÓMPUTO DE LOS PERIODOS TRABAJADOS DE FORMA TEMPORAL para el cobro del Plus de Permanencia en AUMAR.

El pasado día 18 de julio UGT-AUMAR, a través de la Federación Estatal de Transportes Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores (FETCM-UGT), interpuso Papeleta de Conciliación ante el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de Madrid solicitando que la empresa reconozca el derecho de todos los trabajadores a que se les computen los periodos de trabajo temporales (no sólo desde que son indefinidos) a efectos de percibir el Plus de Permanencia.

Anteriormente (27 de mayo), desde UGT-AUMAR, se solicitó reunión de la Comisión mixta con el objeto de poder alcanzar un acuerdo con la empresa en este tema. Dicha reunión se produjo en el mes de julio, y dada la negativa de la empresa, no se alcanzó ningún acuerdo.

En fecha 31 de julio, se ha celebrado el Acto de conciliación previo, resultando SIN AVENENCIA.

Los representantes de FETCM-UGT que han asistido a este acto se han ratificado en la posición inicial. Dadas las manifestaciones de la representación de la empresa, el letrado conciliador ha constatado la imposibilidad de llegar a un acuerdo.

UGT iniciará la vía jurisdiccional por sus propios medios, cifrándose el próximo comunicado al respecto en el mes de septiembre.

SE ADJUNTA ACTA DEL INTENTO DE CONCILIACIÓN



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



La presente labor se realiza en virtud de la copia del original que obra en el expediente nº 64/08

Madrid, 31 de Julio de 2008

[Firma manuscrita]

Emilio Cisneros Luño
Jefe del Servicio de
Mediación y Conciliación

DIRECCION
GENERAL DE
TRABAJO

SUBDIRECCION
GENERAL DE
RELACIONES
LABORALES

Fecha: Madrid, 31 de Julio de 2008 Hora: 10'00

Ref.: Expte. SMAC.: 64/08

Asunto: INTENTO DE CONCILIACION EN CONFLICTO
COLECTIVO

PARTE PROMOTORA:

FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE UGT

PARTES INTERESADAS LLAMADAS AL PROCESO:

AUTOPISTAS AUMAR SACE

CAUSAS: CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA PARA EL ABONO DEL PLUS DE PERMANENCIA: SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL.

ACTA

Se inicia **EL ACTO DE INTENTO DE CONCILIACION** en la fecha, hora y lugar que figuran en el encabezamiento de este escrito, en el ámbito de competencia correspondiente a este Organismo Administrativo, según lo dispuesto en el apartado 1 i) del artículo 14 del Real Decreto 1.129/2008, de 4 de Julio (B.O.E del 9), en relación con el artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E del 11).

Se abre la sesión en la presencia del Letrado Conciliador, D. Emilio Cisneros Luño, a la que comparecen:

D. JAVIER SANTIAGO BERZOSA LAMATA, DNI. 22.534.912-H, Letrado, en representación de la FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE UGT, según acredita con poder otorgado ante el Notario D. Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, de fecha 5-10-98 y nº 3.909. Y D. DANIEL SANCHA SÁNCHEZ, DNI. 39.704.002-E, en la misma representación, según acredita con poder otorgado ante el Notario D. José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, de fecha 1-2-08 y nº 315.

D. JOSÉ LUIS BAYARRI CABANES, DNI. 19.483.564-B, en representación de AUTOPISTAS AUMAR SACE, según acredita con poder otorgado ante el Notario D. Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, de fecha 11-2-02 y nº 403. Y D. LUIS TEJERO PEDRO, DNI. 29.196.369-P, Letrado, en la misma representación, según acredita con poder otorgado ante la Notaria D^a Ana Julia Roselló García, de fecha 11-6-08 y nº 1.614.

Seguidamente se procede a conceder el uso de la palabra, en primer lugar, al compareciente por la parte promotora, quien se ratifica en el contenido y objeto de su escrito

CI PIO BAROJA, 6
28071 MADRID
TEL: 91 3631800
FAX: 91 3632038



presentado como papeleta de conciliación en procedimiento de conflicto colectivo, solicitando que, en caso de no avenencia, se le expida copia certificada del Acta que se levante, a los efectos señalados por el artículo 155.2 de la precitada Ley de Procedimiento Laboral.

Por parte de la representación de AUTOPISTAS AUMAR SACE se contesta manifestando que se opone a la pretensión de la parte promotora, en primer lugar, al estar pendiente de una propuesta de la parte social de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que podría facilitar la resolución de la controversia; en segundo lugar, al no considerar procedente una interpretación supletoria del artículo 30 del Convenio Colectivo, que había sido de pacífica aplicación hasta la fecha, y en tercer lugar, dicho reconocimiento en el cómputo temporal, en el caso de aceptarse, no debería ir más atrás de la fecha de entrada en vigor de la reforma laboral aprobada en el año 2001.

Como resultado de las anteriores manifestaciones, se constata la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el presente acto, y en consecuencia, se tiene por celebrado el intento conciliatorio **SIN AVENENCIA**.

Por último, y a los efectos de cómputo temporal en el ejercicio de la acción iniciada por la parte promotora, se hace constar por parte del Letrado Conciliador que el escrito de inicio de conflicto colectivo, con petición de acto de conciliación, fue presentado en el Registro del Ministerio de Trabajo e Inmigración con fecha **18 de Julio de 2008**.

Seguidamente se levanta la sesión, disponiéndose el ARCHIVO de actuaciones, habida cuenta que la parte promotora iniciará el proceso en vía jurisdiccional por sus propios medios.

En prueba de asistencia y conformidad con el Acta levantada firman los comparecientes a los que seguidamente se hará entrega de copia de ella. Todo lo cual certifico como Letrado Conciliador con mi firma en el lugar y fecha indicados.

El Jefe del Servicio de
Mediación y Conciliación

Emilio Cisneros Lugo



La presente fotocopia es un
original que obra en el...

Madrid, 27 de

Julio

64/08
2008

Emilio Cisneros Lugo
Jefe del Servicio de
Mediación y Conciliación